



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

- 6348 Decreto n.º 294/2025, de 23 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa por tramitación anticipada de una subvención destinada a la realización del proyecto denominado REGMURCIA-CLIMAAAX, para el análisis de riesgos climáticos del territorio murciano y desarrollar planes de adaptación sectoriales e integrar la resiliencia climática en la planificación regional, seleccionado la II convocatoria del programa europeo CLIMAAAX (Horizonte Europa - misión Cambio Climático, código HORIZON-MISS-2021-CLIMA-02).**

El artículo 11.3 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia atribuye a esta Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de protección del medio ambiente y normas adicionales de protección.

De acuerdo con el Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor asume las funciones en materia de cambio climático, a través de la Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática, de conformidad con el Decreto n.º 242/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de dicha Consejería, modificado por el Decreto n.º 183/2024, de 12 de septiembre. En virtud de estas disposiciones, la Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática asume las competencias y funciones en materia de cambio climático y políticas de adaptación.

En este marco, mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de 15 de febrero de 2023, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se adhirió a la misión de la Unión Europea de adaptación al cambio climático, con el compromiso firme de cumplir cada una de sus cláusulas. En el mismo se faculta al Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, D. Juan María Vázquez Rojas, para la firma de la Carta de Adhesión dirigida a la Comisión Europea, y se delegan en la Dirección General competente en medio natural las acciones necesarias para avanzar en el cumplimiento de los objetivos propuestos en dicha adhesión.

En el marco de la citada misión adaptación al cambio climático, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia fue seleccionada en la II convocatoria del programa europeo CLIMAAAX (Horizonte Europa - misión Cambio Climático, código HORIZON-MISS-2021-CLIMA-02) para ejecutar el proyecto denominado REGMURCIA-CLIMAAAX, que tiene por objeto elaborar análisis de riesgos climáticos del territorio murciano, desarrollar planes de adaptación sectoriales e integrar la resiliencia climática en la planificación regional.

Para garantizar la excelencia científica del proyecto, es imprescindible la colaboración de la Universidad de Murcia (UMU), cuyo grupo de investigación está integrado por expertos en Física de la Tierra, Geografía y disciplinas afines.



Este equipo multidisciplinar regional posee amplia experiencia en modelización atmosférica y en la aplicación de sistemas de información geográfica para la evaluación de riesgos climáticos.

El interés de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, a través de la Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática, en fomentar la colaboración con instituciones científicas, centros de investigación y universidades, queda así plenamente reflejado. La Universidad de Murcia, en particular, es una institución con dilatada experiencia en el desarrollo de actividades de investigación aplicadas a la gestión de datos climáticos y su tratamiento mediante herramientas Sistemas de Información Geográfica (SIG), contando además con personal investigador altamente cualificado.

El carácter altamente especializado del proyecto y su vinculación directa con la estrategia regional de adaptación justifican la concesión directa de la ayuda. Concurren razones de interés público, social y económico que dificultan su convocatoria en régimen de concurrencia competitiva, conforme a lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y del artículo 23 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Región de Murcia.

La investigación científica constituye un fundamento esencial de la docencia y una herramienta primordial para el progreso social, al facilitar la transferencia de conocimiento a la sociedad. En este sentido, los resultados del proyecto serán de acceso abierto y estarán disponibles tanto para la comunidad científica como para el conjunto de la sociedad (administraciones públicas estatal, regional y local, organizaciones sin ánimo de lucro, sector empresarial, etc.), contribuyendo a mejorar la preparación y resiliencia colectiva frente a los efectos del cambio climático.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2025,

Dispongo

Artículo 1. Objeto, finalidad y financiación de la subvención.

1. El presente Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras para la concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia para el análisis de riesgos climáticos del territorio murciano y desarrollar planes de adaptación sectoriales e integrar la resiliencia climática en la planificación regional, en el marco del proyecto REGMURCIA-CLIMAAAX, seleccionado en la II convocatoria del programa europeo CLIMAAAX (Horizonte Europa - misión Cambio Climático, código HORIZON-MISS-2021-CLIMA-02), mediante el Sub-Grant Agreement, acuerdo firmado entre el Consorcio CLIMAAAX y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por el que se concede la subvención para la ejecución del proyecto REGMURCIA-CLIMAAAX.

2. La finalidad de la subvención es proporcionar a la Región de Murcia un análisis técnico especializado sobre riesgos y vulnerabilidad climática, contribuyendo al desarrollo de políticas eficaces de adaptación al cambio climático a nivel regional y local.

A tal fin, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia colaborará con la Universidad de Murcia en las actividades científicas, técnicas y de divulgación, de acuerdo con las tareas e hitos definidos en el proyecto REGMURCIA-CLIMAAAX.



3. La financiación de la subvención concedida al amparo de este Decreto se realizará al 100% con fondos europeos procedentes del citado programa Horizonte Europa, canalizados a través del Consorcio CLIMAAAX, sin coste para los presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El importe máximo de la subvención asciende a 172.800 euros con cargo al presupuesto de gastos de 2026 de la CARM. La subvención que se concede se imputará al crédito consignado en la partida presupuestaria 16.02.00.442K.442.00, proyecto de gasto 54075 "A LA UMU. EVALUACIÓN DE RIESGOS CLIMÁTICOS Y VULNERABILIDAD-CLIMAAAX" por un importe de ciento setenta y dos mil ochocientos euros (172.800,00 €), financiado en un 100% por Fondos Europeos procedentes del Programa Horizonte Europa.

Artículo 2. Interés público, social y económico.

1. Las actividades a subvencionar presentan un indudable interés público, social y económico, atendiendo a su contribución directa a la mejora de la planificación regional en materia de adaptación al cambio climático, a la reducción de riesgos y vulnerabilidades territoriales, así como al fortalecimiento de la resiliencia de los ecosistemas, sectores productivos y poblaciones expuestas.

2. Asimismo, la actuación propuesta da cumplimiento a los fines encomendados a la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, conforme al Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, por el que se reorganiza la Administración Regional, como departamento encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de cambio climático.

3. Se considera que la financiación de las actividades previstas en el proyecto REGMURCIA-CLIMAAAX contribuye de manera directa a la implementación de la Estrategia Regional de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático, al desarrollo de conocimiento científico aplicable a la toma de decisiones públicas y a la implicación activa de agentes institucionales, sociales y económicos en la lucha frente a los efectos del cambio climático.

Artículo 3. Régimen jurídico y justificación de la concesión directa.

1. La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se aprueba su concesión directa de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en consonancia con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. La aplicación del procedimiento de concesión directa se justifica, por un lado, en el carácter singular y estratégico del proyecto y en su elevado nivel de especialización técnica, que exigen la participación de la Universidad de Murcia, institución que dispone de personal investigador experto en modelización atmosférica y análisis de riesgos climáticos mediante sistemas de información geográfica, garantizando el uso de metodologías avanzadas y datos validados internacionalmente.

Por otro lado, se justifica en el carácter abierto y transferible de los resultados del proyecto, que estarán disponibles para toda la sociedad, incluyendo administraciones públicas de todos los niveles, entidades sin ánimo de lucro, empresas y agentes económicos.

El objetivo final es mejorar la preparación y resiliencia colectiva ante los numerosos impactos del cambio climático, mediante conocimiento científico que



facilite una adaptación efectiva y la elaboración de planes de acción adaptados a los distintos sectores implicados.

3. La concesión de la subvención se instrumentará mediante Orden del titular de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, en la que se concretarán las condiciones específicas de la ayuda, los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria y el régimen jurídico aplicable, de acuerdo con lo establecido en este Decreto.

Artículo 4. Beneficiaria de la subvención. Requisitos.

1. La beneficiaria de esta subvención es la Universidad de Murcia, entidad pública con personalidad jurídica propia, a través del Grupo de Modelización Atmosférica Regional, adscrito al Departamento de Física de la Universidad de Murcia, de acuerdo con lo previsto en el Sub-Gran Agreement por la que se aprueba el proyecto denominado REGMURCIA-CLIMAAK, para el análisis de riesgos climáticos del territorio murciano y desarrollar planes de adaptación sectoriales e integrar la resiliencia climática en la planificación regional, seleccionado la II convocatoria del programa europeo CLIMAAK (Horizonte Europa - misión Cambio Climático, código HORIZON-MISS-2021-CLIMA-02).

2. La Universidad de Murcia deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y acreditarlos conforme a lo previsto en dicha norma y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento.

3. Con carácter general, la Universidad de Murcia deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incursa en ninguna de las circunstancias que, de conformidad con el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, impiden obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en dicha norma.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que se encuentren suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

e) Asumir el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha de 29 de diciembre de 2021 (BORM n.º 23 de 29/01/2022).

4. La acreditación del requisito del apartado a) se realizará mediante la presentación de la declaración responsable firmada por la persona con capacidad suficiente, conforme al artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, con carácter previo a la concesión de la subvención.

5. La acreditación de las letras b), c) y d) se realizará mediante las certificaciones positivas correspondientes emitidas por los órganos competentes.

6. El cumplimiento del compromiso previsto en la letra e) se acreditará mediante la firma del compromiso expreso por parte del órgano competente de la Universidad de Murcia.



Artículo 5. Cuantía de la subvención. Régimen de pago.

1. El importe de la subvención asciende a un total de 172.800,00 euros. Este importe se ha calculado conforme a las actividades y costes estimados derivados de la participación de la Universidad de Murcia en el proyecto REGMURCIA-CLIMAAX (HORIZON-MISS-2021-CLIMA-02). Los fondos que financian estas actuaciones proceden íntegramente del citado programa europeo.

2. El pago de la subvención tendrá carácter anticipado y se efectuará en el ejercicio 2026, en las condiciones establecidas en la Orden de concesión, en un único abono con anterioridad a la justificación, como financiación necesaria para permitir la ejecución de las actuaciones subvencionadas de conformidad con el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

El importe de la subvención se transferirá a la cuenta bancaria que la Universidad de Murcia designe a tal efecto.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2.a) de la citada Ley 7/2005, de 18 de noviembre, la Universidad de Murcia queda exonerada de la constitución de garantías para percibir el pago anticipado.

Artículo 6. Gastos subvencionables.

1. De acuerdo con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, serán subvencionables aquellos gastos que ejecute la Universidad de Murcia, y que respondan de manera indubitable a la naturaleza de las actividades subvencionadas incluidas en las diferentes fases del proyecto denominado REGMURCIA-CLIMAAX, para el análisis de riesgos climáticos del territorio murciano y desarrollar planes de adaptación sectoriales e integrar la resiliencia climática en la planificación regional, seleccionado la II convocatoria del programa europeo CLIMAAX (Horizonte Europa - misión Cambio Climático, código HORIZON-MISS-2021-CLIMA-02).

Dichos gastos deberán ser estrictamente necesarios para su ejecución, haberse realizado dentro del periodo establecido en el apartado 5 de este artículo, y quedar debidamente justificados.

2. Tendrán la consideración de gastos subvencionables:

a) Costes de personal propio adscrito al proyecto.

b) Servicios técnicos externos estrictamente necesarios para el desarrollo del proyecto.

c) Gastos de viajes, dietas y alojamiento directamente vinculados a actividades del proyecto.

d) Costes indirectos.

3. La elegibilidad de gastos a financiar estará sujeta a lo establecido en la normativa europea de financiación del programa Horizonte Europa, en su aplicación al proyecto REG MURCIA CLIMAAX, sin perjuicio de la aplicación de la normativa estatal y autonómica en materia de subvenciones.

Por tanto, no serán subvencionables:

a) Gastos en adquisición de equipamiento inventariable.

b) Costes financieros, intereses deudores o penalizaciones.

c) Impuestos indirectos no susceptibles de recuperación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) cuando sea recuperable.



c) Costes recurrentes o estructurales de la entidad beneficiaria no vinculados al proyecto.

e) Gastos que tengan financiación alternativa con cargo a otros programas o fondos públicos (nacional o europeo).

4. Se considerarán imputables los gastos efectivamente realizados y pagados desde el día siguiente a la notificación de la Orden de concesión hasta el 14 de diciembre de 2026, conforme al calendario de ejecución previsto en el Anexo II.

5. En ningún caso podrán tener la consideración de subvencionables aquellos gastos que incurran en doble financiación con cargo a fondos europeos, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 194 del Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509.

Artículo 7. Entregables y justificación económica.

1. Se entiende por entregables los documentos técnicos e informes elaborados por la Universidad de Murcia como resultados de las tareas que tiene encomendadas en el proyecto denominado REGMURCIA-CLIMAAX, para el análisis de riesgos climáticos del territorio murciano y desarrollar planes de adaptación sectoriales e integrar la resiliencia climática en la planificación regional, seleccionado la II convocatoria del programa europeo CLIMAAX (Horizonte Europa - misión Cambio Climático, código HORIZON-MISS-2021-CLIMA-02) y que serán incorporados por la Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática a los informes globales que se remitirán al consorcio CLIMAAX.

Cada entregable deberá realizarse en idioma inglés y español y ajustarse a la descripción y fecha de entrega previstas en el Anexo II.

La entrega de estos documentos no sustituye, en ningún caso, la obligación de justificación económica.

2. La justificación económica consistirá en la presentación de una cuenta justificativa del gasto realizado, acompañada de documentos de valor probatorio (facturas, recibos, comprobantes de pago y demás justificantes contables), que acrediten el destino dado a los fondos percibidos, conforme a lo previsto en la normativa estatal y autonómica de subvenciones.

Los gastos deberán ser subvencionables y efectuarse dentro del plazo de ejecución previsto.

3. La obligación de justificación económica es independiente de la entrega de los entregables técnicos. El incumplimiento en cualquiera de estas dos obligaciones habilitará al órgano concedente para exigir las responsabilidades administrativas y el reintegro que procedan conforme a la normativa aplicable.

Artículo 8. Plazo de ejecución y régimen de justificación.

1. El plazo de ejecución se extenderá desde el día siguiente al de la notificación de la Orden de concesión directa hasta el 14 de diciembre de 2026.

De conformidad con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considerará gasto realizado aquel que haya sido efectivamente pagado antes de finalizar el plazo de justificación o, en su caso, del plazo ampliado autorizado expresamente.

En ningún caso se admitirán pagos aplazados, financiaciones, leasing o fórmulas equivalentes que difieran el pago efectivo más allá del plazo de justificación.



2. La Universidad de Murcia deberá presentar la documentación justificativa en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

En dicho plazo se entenderá incluido el acto de justificación ante el órgano concedente de la Comunidad Autónoma.

A tal efecto, deberá presentar ante la Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática la documentación justificativa prevista en el artículo 8:

3. En caso de que la justificación presentada por la entidad beneficiaria fuera incompleta o presentara deficiencias subsanables, se estará a lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, requiriéndose la subsanación en los términos allí establecidos.

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará aparejada la exigencia de reintegro en los términos previstos en la normativa vigente.

4. El órgano concedente comprobará la adecuación de la justificación presentada respecto a las tareas ejecutadas. Esta comprobación podrá incluir, en su caso, visitas de inspección o requerimientos de documentación adicional. El incumplimiento de la obligación de justificación, así como la justificación insuficiente dará lugar a las responsabilidades y procedimiento de reintegro previstos en la normativa aplicable.

Artículo 9. Obligaciones de la entidad beneficiaria.

1. La entidad beneficiaria deberá cumplir todas las obligaciones previstas en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el resto de normas concordantes.

En particular, deberá facilitar al órgano concedente cuanta información le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación, verificación y control financiero que procedan.

2. La Universidad de Murcia, como entidad beneficiaria de esta subvención, quedará sujeta a las obligaciones recogidas en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la CARM, así como a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa aplicable en materia de subvenciones públicas, y en particular con las siguientes:

a) Realizar la actividad cumpliendo con la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma y plazo previsto en este decreto.

b) Comunicar a la Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.



- d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, durante un periodo de 6 años.
- e) Comunicar a la Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
- f) Cumplir con el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.
- g) Dar publicidad de la subvención concedida haciendo mención en las publicaciones, carteles y documentación a la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor - Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática -, así como al CLIMAAAX
- h) Respetar los principios de publicidad, transparencia, no discriminación e igualdad en la ejecución de los fondos percibidos, de cuyo cumplimiento podrán requerir constancia los órganos de control competentes.
- i) En el supuesto de que alguna de las actividades que constituyen el objeto de la subvención sean susceptibles de ser subcontratadas, se deberán cumplir las previsiones de los artículos 29 y 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y del artículo 68 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por el Real Decreto 887/2006,
- j) Mantener un sistema de contabilidad que permita el registro diferenciado de todas las transacciones relacionadas con el proyecto, mediante la utilización de un código contable específico dedicado a tal efecto.
- k) El presupuesto transferido a los beneficiarios deberá mantenerse diferenciado a todos los efectos de gestión, ejecución presupuestaria, contabilidad y justificación a efectos de garantizar la trazabilidad del gasto.
- l) Seguir las instrucciones metodológicas y de procedimiento que pueda establecer el Consorcio CLIMAAAX, así como cualquier requisito de calidad y validación técnica de los entregables.
- m) Hacer referencia, en las publicaciones, resultados, actividades de difusión u otros materiales derivados de las actuaciones subvencionadas, a la cofinanciación del proyecto por fondos del programa Horizonte Europa (Consorcio CLIMAAAX), así como a la colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la propia Universidad de Murcia en su ejecución. Del mismo modo, deberá cumplir las normas de visibilidad y comunicación establecidas en el marco del programa Horizonte Europa para el proyecto CLIMAAAX.
3. En ningún caso la Universidad de Murcia asume la condición de parte contratante frente a la Comisión Europea ni queda subrogada en la posición jurídica del consorcio CLIMAAAX.
- No obstante, la UMU se compromete a colaborar con la Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática en el cumplimiento de las tareas que le correspondan, proporcionando la información y documentación requerida para el desarrollo del proyecto.
4. Los entregables deberán ser en idioma inglés y español, para su posterior traslado al consorcio CLIMAAAX



Artículo 10. Subcontratación.

1. La ejecución de las actividades objeto de la subvención deberá ser realizada directamente por la Universidad de Murcia. No obstante, se autoriza una subcontratación limitada de determinados servicios o suministros, estrictamente necesarios para el desarrollo de sus tareas, siempre que se trate de gastos elegibles conforme a lo establecido en el artículo 7 de este Decreto, y en los términos previstos en el artículo 24.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. En todo caso, cualquier subcontratación deberá cumplir los principios de concurrencia y transparencia establecidos en el Derecho de la Unión Europea y en la normativa nacional, y no podrá alcanzar un volumen que comprometa la ejecución directa del objeto principal por parte de la beneficiaria.

La Universidad informará al órgano concedente de las contrataciones subcontratadas, aportando copia de los contratos y justificantes de pago correspondientes.

Artículo 11. Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones.

1. Las subvención que se regula en este Decreto es compatible con otras que pudieran otorgarse, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones, ayudas e ingresos que para el mismo fin pueda obtener la entidad beneficiaria pueda superar el coste total del proyecto subvencionado, estando a lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El régimen de ayudas es compatible con el mercado común europeo al no constituir ayuda de estado en el sentido del artículo 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

3. Se aplica la regla de no doble financiación a la subvención regulada en este decreto.

4. La entidad beneficiaria no podrá utilizar los fondos del programa CLIMAAK para financiar actividades ajenas al proyecto subvencionado y se compromete a cumplir esta exigencia en su totalidad.

Artículo 12. Alteración de condiciones y modificación de la subvención.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión, de conformidad con el artículo 17 de la Ley de General de Subvenciones en relación con el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento.

El órgano concedente de estas ayudas podrá otorgar una ampliación del plazo de ejecución de los proyectos subvencionados, o del plazo de justificación establecido en el presente Decreto cuando, por razones no imputables a la entidad beneficiaria, no fuera posible cumplir con dichos plazos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero, siempre que no exceda de la mitad de los mismos y no haya vencido el plazo de que se trate, en los términos del artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento



Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.

2. Asimismo el órgano concedente podrá acordar por razones de interés general debidamente justificadas por el beneficiario para la consecución de los fines de la subvención, la modificación de los proyectos presentados, bien en cuanto a las actuaciones a realizar o a la cuantía de los mismos, siempre que la modificación solicitada no supere la subvención global obtenida por el beneficiario. El acuerdo deberá ser notificado a los interesados.

En ningún caso, se podrán autorizar modificaciones que supongan una ampliación de la cuantía de la subvención aprobada por el presente Decreto.

Artículo 13. Incumplimiento, reintegro y criterios de graduación.

1. El incumplimiento total o parcial de las condiciones establecidas en este Decreto, en la Orden de concesión o en el resto de normativa aplicable, en lo que afecte a la ejecución de las actividades subvencionadas, podrá dar lugar a la revocación de la ayuda concedida y, en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas indebidamente, con el correspondiente interés de demora, conforme a lo establecido en los artículos 37 y 40 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y en los artículos 31 a 36 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la CARM.

2. Para la gradación de posibles incumplimientos y la determinación de las cantidades a reintegrar, se aplicarán los criterios siguientes:

a) El incumplimiento total de los fines para los que se concedió la subvención, de la realización de las actividades subvencionadas o de la obligación de justificación, dará lugar al reintegro del 100% de la subvención otorgada, más los intereses de demora correspondientes.

b) El incumplimiento parcial de las actividades o la no consecución de los objetivos previstos conllevará la pérdida del derecho al cobro de una parte de la subvención y, en su caso, el reintegro parcial, en proporción al grado de incumplimiento y considerando los entregables efectivamente realizados.

3. En particular, la Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática podrá reclamar el importe proporcional de la subvención si los entregables no alcanzan los requisitos de calidad y validación técnica por parte del consorcio CLIMAAAX.

La reclamación de las cantidades se aplicará en proporción a la gravedad y duración de las deficiencias observadas.

4. Con carácter general, resultará de aplicación lo dispuesto en los Títulos II y III (reintegros y control financiero) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, sin perjuicio de las responsabilidades, incluso penales, en que pudiera incurrir la entidad beneficiaria.

Artículo 14. Régimen sancionador.

Las infracciones en materia de subvenciones, así como la responsabilidad patrimonial derivada de acciones u omisiones imputables al beneficiario, se regirán por lo establecido en la Ley 38/2003, en sus títulos IV (infracciones y sanciones) y en la normativa autonómica concordante. En particular, la falsedad documental, la obtención fraudulenta de la subvención o el incumplimiento grave de obligaciones serán sancionables conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Artículo 15. Visibilidad, difusión y publicidad en el Portal de Transparencia.

1. La Universidad de Murcia adoptará todas las medidas necesarias para dar la adecuada visibilidad a la financiación europea y regional de la subvención concedida. En toda información pública (sitios web, publicaciones, actos, etc.) se mencionará expresamente la financiación del programa CLIMAAX de la Comisión Europea (Horizonte Europa) y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Se usarán los logotipos oficiales del Consorcio CLIMAAX, de la Unión Europea y de la Región de Murcia, cumpliendo las guías de estilo de Horizonte Europa. Asimismo, se fomentará la difusión de los resultados científicos y técnicos mediante jornadas, seminarios o publicaciones científicas, sin perjuicio de las restricciones de propiedad intelectual acordadas en el Consorcio.

2. Con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a ésta, las subvenciones que se conceda con arreglo a este Decreto se publicará en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Asimismo, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, las entidades beneficiarias estarán obligadas a suministrar a la Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre. En caso de incumplimiento de esta obligación de suministro se podrán imponer multas coercitivas mediante Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, con arreglo a lo dispuesto por el mencionado artículo 7 de la Ley 12/2014, de 16 de noviembre.

Artículo 16. Protección de datos.

La Universidad de Murcia garantizará que toda la información personal tratada en el marco de la subvención concedida cumpla con la normativa de protección de datos de carácter personal. En particular, se observará lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, asegurando la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos. En los casos de difusión de datos o resultados que contengan información personal, se requerirá el consentimiento expreso de los afectados o se anonimizarán los datos conforme a la ley.

Artículo 17. Resolución de conflictos.

Cualquier cuestión litigiosa relativa a la ejecución se resolverá por las vías administrativas o jurisdiccionales pertinentes, con sometimiento al ordenamiento jurídico aplicable y a la competencia de los órganos jurisdiccionales que correspondan según la legislación.

Artículo 18. Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá por lo dispuesto en el propio Decreto y, además por:



- a) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en lo que resulte aplicable;
- b) La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia;
- c) La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas;
- d) Las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación, y
- e) En su defecto, las normas de derecho privado.

Disposición adicional única.

Se faculta a la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, a través de la Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática, para que, en el ámbito de sus competencias, dicte los actos necesarios para la aplicación y ejecución del presente Decreto.

Disposiciones finales

Primera. A los efectos de la tramitación electrónica y la transparencia, la concesión de la subvención objeto de este Decreto se notificará mediante la inscripción de un extracto del mismo en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), conforme al artículo 20.1 de la Ley 38/2003.

Segunda. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 23 de diciembre de 2025.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, Juan María Vázquez Rojas.



ANEXO I.

Descripción de actuaciones

Los objetivos específicos son:

- Identificar y evaluar los riesgos climáticos que afectan a la Región de Murcia en alta resolución.
- Perfeccionar la evaluación de riesgos utilizando datos locales y técnicas avanzadas de modelado.
- Elaborar planes de adaptación sectoriales específicos en coordinación con las partes interesadas.
- Mejorar la resiliencia climática regional a través de recomendaciones de políticas prácticas.
- Fortalecer la integración de las consideraciones climáticas en la planificación regional.
- Mejorar la colaboración entre las autoridades públicas, el mundo académico y la sociedad civil.

Los resultados de estas tareas son los tres entregables, que incluyen la evaluación climática de múltiples riesgos y planes de acción sectoriales. Entre ellos, los aspectos más destacados son las recomendaciones de políticas específicas y el desarrollo del siguiente nivel de especificidad para la Estrategia de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático de la Región de Murcia. Estos planes describirán los pasos a seguir, priorizando las medidas de adaptación, los plazos, las responsabilidades y los presupuestos.

El impacto esperado a largo plazo se puede resumir en:

- Mejorar la comprensión de las vulnerabilidades de la Región de Murcia ante el Cambio Climático.
- Desarrollar acciones de adaptación climática más efectivas y adaptadas a las necesidades regionales.
- Aumentar la participación de las partes interesadas en la gobernanza del riesgo climático.
- Fortalecer la capacidad regional para mitigar y responder los peligros climáticos.
- Liderar la integración de las mejores políticas en los procesos de planificación.

Los principales actores a involucrar son los departamentos de la Administración Regional, que tienen campos competenciales clave como los recursos hídricos, los ecosistemas, la agricultura, la ganadería, el transporte, las infraestructuras, la salud, la gestión de costas y el turismo. A través de la colaboración con la Secretaría Autonómica de Energía, Sostenibilidad y Acción Climática, se desarrollarán Planes de Acción Sectoriales que prioricen y aborden las necesidades urgentes de adaptación. Otros actores interesados clave son las autoridades locales, las instituciones científicas, los representantes de la industria, el sector privado, las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales y la sociedad civil.

Los principales beneficiarios del estudio son la población de la Región de Murcia, su economía y sus ecosistemas, todos ellos vulnerables al Cambio Climático. Al mejorar la capacidad de adaptación de la Región, el estudio



propuesto beneficiará a sectores como la agricultura, el turismo y las infraestructuras, al tiempo que salvaguardará los recursos naturales y la salud.

La interacción se llevará a cabo a través de contactos individuales y reuniones de trabajo colectivas. Inicialmente el proyecto. Después del primer análisis de riesgo climático utilizando las herramientas propuestas por el proyecto CLIMAAAX, se organizarán reuniones privadas con los actores relevantes en las áreas donde se ha identificado inicialmente los riesgos más elevados, para fomentar su participación activa en la búsqueda de soluciones de adaptación. Además, se mantendrá informadas a todas las partes interesadas a través de correos electrónicos de difusión de resultados. Una vez que los resultados se hayan refinado con datos locales, se realizarán talleres participativos con todas las partes interesadas para desarrollar un conjunto de medidas de adaptación.

Las medidas para maximizar el impacto se centran en la participación activa de las partes interesadas, la promoción de actividades y resultados, y la garantía de que los datos sean accesibles y públicos. En este sentido, las medidas se pueden resumir de la siguiente manera:

- Incluir publicaciones periódicas sobre los avances del proyecto en redes sociales y comunicados de prensa.
- Añadir una sección específica en la web oficial del Grupo de Investigación de la UMU que va a llevar a cabo los trabajos para proporcionar actualizaciones, informes y resultados del proyecto. Ambas plataformas actuarán como repositorios de publicaciones científicas, eventos de partes interesadas y entregables de proyectos, garantizando el acceso abierto de toda la información para la comunidad investigadora, las partes interesadas y el público en general.
- Celebrar reuniones con las principales partes interesadas desde el primer mes del proyecto hasta el final, garantizando la participación periódica de las partes interesadas y la gobernanza participativa.
- Integración de los resultados en las estrategias climáticas regionales y municipales a través de los planes de acción sectoriales acordados con los actores clave.
- Los investigadores subcontratados difundirán los principales resultados, metodologías e innovaciones del proyecto a través de publicaciones dirigidas a los principales medios de comunicación en ciencias ambientales, adaptación al cambio climático y desarrollo sostenible, conferencias internacionales, etc. Esto garantizará una amplia visibilidad científica, validación, intercambio de comentarios y posibles nuevas colaboraciones.

En cuanto al PLAN DE TRABAJO, incluye tanto las cuestiones de desarrollo metodológico y análisis como las de dispersión y divulgación de los resultados:

FASE 1: Evaluación climática de riesgos múltiples y su refinado a escala local/regional.

- Preparar un documento de referencia actualizado a 2026 en el que se describa el contexto y los criterios.
- Identificar los principales riesgos climáticos para la Región de Murcia actualizado a 2026.
- Utilizar el conjunto de herramientas CLIMAAAX para la evaluación inicial de riesgos actualizado a 2026.
- Celebrar reuniones técnicas para perfeccionar las evaluaciones.



- Incorporar datos locales de alta resolución para mejorar la precisión.
- Desarrollar estudios técnicos o mapas de alta resolución utilizando datos SIG para una estimación precisa del impacto.
- Proporcionar contenido para alimentar la página de web de la Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática y las páginas web del grupo de investigación.
- Realizar actividades de difusión.

RESULTADOS DE LA FASE 1:

- Informe "Evaluación inicial de riesgos climáticos actualizada a 2026"
- Informe "Evaluación multirriesgo refinada con datos regionales/locales".

FASE 2: Explorar estrategias de adaptación climática y elaborar planes sectoriales de adaptación.

- Realizar talleres participativos con las partes interesadas para presentar y debatir los resultados.
- Desarrollar un catálogo de medidas de adaptación adaptadas para abordar los riesgos, incorporando las ideas surgidas en los talleres.
- Preparar un documento resumen con medidas viables y planes sectoriales, incluyendo medidas priorizadas, plazos, responsabilidades y presupuestos.
- Publicación de los resultados.
- Asistir al taller CLIMAAK en Bruselas.

RESULTADO DE LA FASE 2: Informe "**Planes sectoriales de adaptación. Memoria final**".



ANEXO II. Fases, entregables, cronograma (fecha límite para entrega) y presupuesto por actuaciones.

FASE DEL TRABAJO	ENTREGABLE	CANTIDAD (incluidos costes indirectos)	Fecha límite del entregable
Fase 1: Evaluación climática de riesgos múltiples y su refinado a escala local/regional.	E1: Evaluación inicial de riesgos climáticos actualizada 2026.	31.328,00 €	19/06/2026
	E2: Evaluación multirriesgo refinada con datos regionales/locales.	79.096,00 €	19/06/2026
Fase 2: Explorar estrategias de adaptación climática y elaborar planes sectoriales de adaptación.	E3: Planes sectoriales de adaptación. Memoria final.	62.376,00 €	14/12/2026

Presupuesto total

Total presupuesto: 172.800,00 € (incluidos costes indirectos).

Financiación

Financiación del 100% a través del PROYECTO CLIMAAAX, perteneciente a Fondos Horizonte Europa de la Comisión Europea.